



RECURSOS HUMANOS

INFORME DE CONTRATOS SERVICIOS PROFESIONALES MES DE AGOSTO 2020 TRIAJE



07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN



@munitrujillo



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HECTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCIS ALEJANDRA MARTÍNEZ LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Miramar una cuadra al sur de Ferretería Galo de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1992-00743, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MICROBIÓLOGA** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar la capacitación permanente del personal involucrado en el Triage.
2. Realizar toma de muestra de hisopado nasofaríngeo.
3. Hacer Pruebas de tamizaje rápido de antígeno o anticuerpos (Pruebas rápidas).
4. Comunicar de manera efectiva al paciente su resultado de pruebas tamizaje rápido de antígeno o anticuerpos (Pruebas rápidas).
5. Participar en Brigadas médicas / Triage Móvil.
6. Verificar que las fichas epidemiológicas sean llenadas correctamente.
7. Solicitar, organizar y mantener todos los insumos necesarios para la realización de muestra.
8. Mantener los MTV (Medio de transporte viral) a una temperatura adecuada para la preservación de la muestra.
9. Coordinar con el transporte de muestras e inspeccionar que sean enviadas en condiciones óptimas para la preservación de la muestra.
10. Enviar las muestras al laboratorio Nacional de virología en Tegucigalpa.
11. Realizar pruebas de detección de antígeno.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,000.00)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, en un horario de **7:00am a 3:00pm**, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Raúl Mendoza Galindo
Rector Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Francis Alejandra Martínez López
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSSEFIN IRIEN ROMERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio El Naranjal frente a la Iglesia de Testigos de Jehová de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1992-00712, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 63/100 (Lps. 29,337.63)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Jossefin Irien Romero Hernández
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HECTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAYNOR ARMANDO RAMÍREZ PORTILLO**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Las Flores, frente a Estéreo Linda de la ciudad de Tocoa, Colón, con identidad N° 0209-1979-00058, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 63/100 (Lps. 29,337.63)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.25,670.43** (Veinticinco mil seiscientos setenta Lempiras con 43/100). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Hector Raul Mendoza Galindo
Hector Raul Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Maynor Armando Ramirez Portillo
Maynor Armando Ramirez Portillo
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIANA ALEJANDRA FONSECA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Buenos Aires de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0801-1981-25011, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 63/100 (Lps. 29,337.63)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.25,670.43** (Veinticinco mil seiscientos setenta Lempiras con 43/100). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

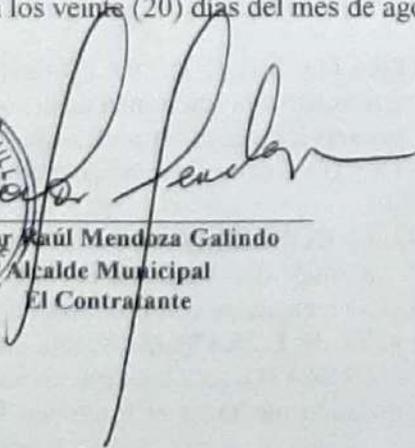
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

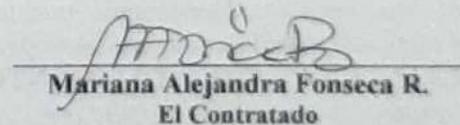
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Mariana Alejandra Fonseca R.
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSUÉ ALFREDO VELÁSQUEZ POSANTES**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Las Flores de la ciudad de Tocoa, Colón, con identidad N° 0209-1986-00087, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 63/100 (Lps. 29,337.63)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.25,670.43** (Veinticinco mil seiscientos setenta Lempiras con 43/100). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON



CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

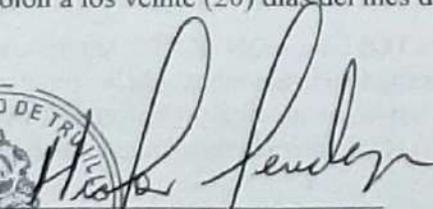
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

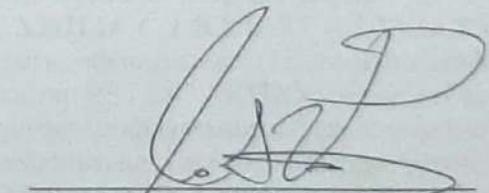
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Hector Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Josué Alfredo Velásquez Posantes
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ERICK XAVIER CASTILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Miramar calle hacia las Piscinas El Pedregal de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1987-00423, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 63/100 (Lps. 29,337.63)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.25,670.43** (Veinticinco mil seiscientos setenta Lempiras con 43/100). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Raúl Mendoza Galindo
Director Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Erick Javier Castillo Martínez
Erick Javier Castillo Martínez
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAREZA MAOLY ZEPEDA ZELAYA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en la Aldea de Agua Amarilla de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1993-01698, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIADA EN ENFERMERÍA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Planificar, coordinar, programar, organizar y supervisar las actividades de enfermería en las diferentes unidades del Centro de Triage.
2. Dirigir la aplicación de las normas técnicas por parte del personal de salud para asegurar la calidad de los servicios prestados a la población afectada por COVID-19 o sospecha del mismo.
3. Supervisar la aplicación de normas de control de vigilancia epidemiológica del área del Centro de Triage para la toma de decisiones.
4. Coordinar investigaciones asignadas por el nivel formativo sobre el asunto epidemiológico de calidad y satisfacción al usuario, sobre procesos de trabajo, a fin de conocer los índices de morbilidad y mortalidad de los afectados por COVID-19.
5. Brindar asistencia técnica de atención directa al usuario a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos, metas y así obtener resultados eficientes, eficaces y de calidad.
6. Supervisar los programas de capacitación permanente del personal de enfermería.
7. Validar e implementar protocolos, guías y normas de atención.
8. Planificar y desarrollar reuniones técnico-administrativas para fortalecer el trabajo en equipo en los diferentes niveles de atención en enfermería.
9. Participar en reuniones de evaluación con autoridades de la Secretaría de Salud para presentar, cotejar información y normalizar políticas establecidas.
10. Brindar consejería sobre COVID-19 para incentivar medidas de prevención.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



11. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades.
12. Representar a la Unidad de Enfermería ante órganos supervisores y otras instituciones de servicio.
13. Supervisar que se proporcionen cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su estado crítico lo requieran, a fin de estabilizarlo y disminuir riesgos.
14. Realizar las otras funciones a fines que le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes comprendidos en **Turno A (7:00am – 3:00pm)** y **Turno B (3:00pm – 10:00pm)**, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN

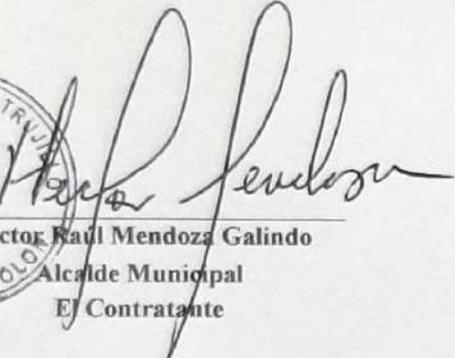


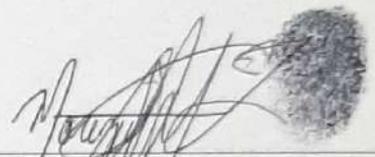
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Hector Raul Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Marezta Maoly Zepeda Zelaya
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DANIA SARAHÍ FIGUEROA OLIVA**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en la Colonia San Martín, contiguo a Iglesia de Dios de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1995-00624, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIADA EN ENFERMERÍA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Planificar, coordinar, programar, organizar y supervisar las actividades de enfermería en las diferentes unidades del Centro de Triaje.
2. Dirigir la aplicación de las normas técnicas por parte del personal de salud para asegurar la calidad de los servicios prestados a la población afectada por COVID-19 o sospecha del mismo.
3. Supervisar la aplicación de normas de control de vigilancia epidemiológica del área del Centro de Triaje para la toma de decisiones.
4. Coordinar investigaciones asignadas por el nivel formativo sobre el asunto epidemiológico de calidad y satisfacción al usuario, sobre procesos de trabajo, a fin de conocer los índices de morbilidad y mortalidad de los afectados por COVID-19.
5. Brindar asistencia técnica de atención directa al usuario a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos, metas y así obtener resultados eficientes, eficaces y de calidad.
6. Supervisar los programas de capacitación permanente del personal de enfermería.
7. Validar e implementar protocolos, guías y normas de atención.
8. Planificar y desarrollar reuniones técnico-administrativas para fortalecer el trabajo en equipo en los diferentes niveles de atención en enfermería.
9. Participar en reuniones de evaluación con autoridades de la Secretaría de Salud para presentar, cotejar información y normalizar políticas establecidas.
10. Brindar consejería sobre COVID-19 para incentivar medidas de prevención.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



11. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades.
12. Representar a la Unidad de Enfermería ante órganos supervisores y otras instituciones de servicio.
13. Supervisar que se proporcionen cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su estado crítico lo requieran, a fin de estabilizarlo y disminuir riesgos.
14. Realizar las otras funciones a fines que le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.15,750.00** (Quince mil setecientos cincuenta Lempiras exactos). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes comprendidos en **Turno A (7:00am – 3:00pm)** y **Turno B (3:00pm – 10:00pm)**, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLON

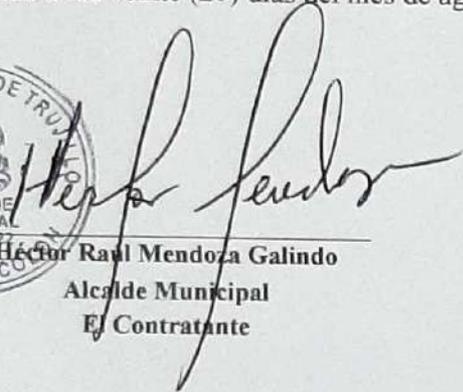


CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Dania Sarahi Figueroa Oliva
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HECTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EMMA LUZ SANTOS URBINA**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Colonia 19 de abril de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0101-2007-01142, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triage.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.11,025.00** (Once mil veinticinco Lempiras exactos). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Hector Raúl Mendoza Galindo
Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Emma Santos U.
Emma Luz Santos Urbina
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:
Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDWIN DONALDO HERRERA RECINOS**, mayor de edad, soltero, nacionalidad hondureña, con domicilio en San José del Cinco de Bonito Oriental, con identidad N° 0210-2000-00471, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENFERMERO AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triage.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.11,025.00** (Once mil veinticinco Lempiras exactos). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLON



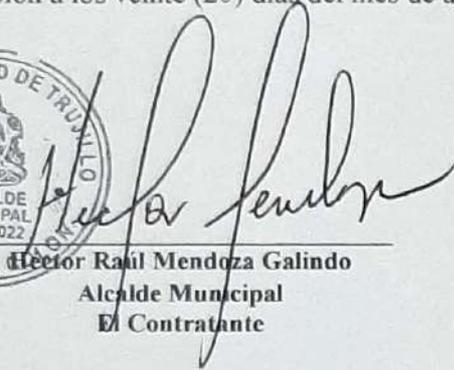
municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Hector Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Edwin Donald Herrera Recinos
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALEXI YANETH CARDONA CASTRO**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en la comunidad de Honduras Aguán de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1980-00672, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triage.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.11,025.00** (Once mil veinticinco Lempiras exactos). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON



municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Alexi Yaneth Cardona Castro
Alexi Yaneth Cardona Castro
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **TIFANNY LISBETH GARCÍA MENA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Colonia San Martín de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 1103-1991-00125, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triage.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00)** mensuales con una deducción del 12.5% de ISR. En el siguiente contrato se pagará únicamente el valor de **L.11,025.00** (Once mil veinticinco Lempiras exactos). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON



municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

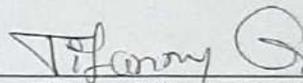
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Tiffany Lisbeth García Mena
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HECTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMY YOLANDA SERRANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en Colonia Manuel Bonilla de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1989-00962, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la

**MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON**



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Raúl Mendoza Galindo
Rector Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Delmy Yolanda Serrano Rodríguez
Delmy Yolanda Serrano Rodríguez
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HECTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARÍA ÁNGELES JONES MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Jericó de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1995-00440, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triage.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLON



13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la

**MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON**



municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

María Angeles Jones Martínez
María Angeles Jones Martínez
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **INGRIS MARGARITA MOLINA SENTENO**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en Cooperativa 25 de abril de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0207-1998-00063, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de ocho horas de lunes a domingo, Turno A de **6:00am a 2:00pm**, Turno B de **2:00pm a 9:00pm** y Turno C de **9:00pm a 6:00am** establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLON



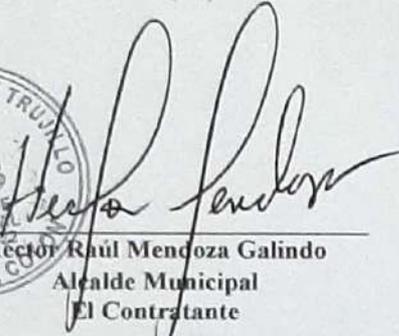
municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

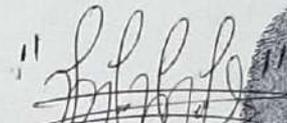
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Ingris Margarita Molina Senteno
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HECTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELCY JANETH ÁVILA BONILLA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Río Negro de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-2000-00368, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de todas las áreas (suelos, muebles, sanitarios, baños y cristales). Generalmente se trata de barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales, como papel higiénico, el cloro de la bandeja de desinfección de zapatos.
4. Mantenimiento de todo el equipo en condiciones limpias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 9,472.44)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

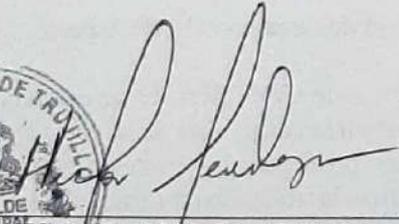
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

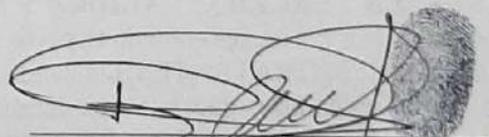
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Nelcy Janeth Avila Bonilla
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **LUIS ANÍBAL SALGUERO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Buenos Aires Apartamentos Villa Ángela de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0208-1964-00866, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de todas las áreas (suelos, muebles, sanitarios, baños y cristales). Generalmente se trata de barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales, como papel higiénico, el cloro de la bandeja de desinfección de zapatos.
4. Mantenimiento de todo el equipo en condiciones limpias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 9,472.44)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

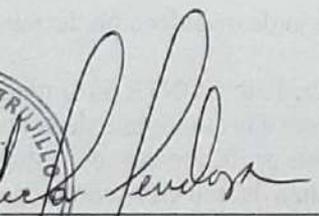
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Luis Anibal Salguero Martínez
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HECTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **YAMILETH DILCIANA RUÍZ ANDRADE**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Jericó donde era Chino's Bar de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1978-00513, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de todas las áreas (suelos, muebles, sanitarios, baños y cristales). Generalmente se trata de barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales, como papel higiénico, el cloro de la bandeja de desinfección de zapatos.
4. Mantenimiento de todo el equipo en condiciones limpias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 9,472.44)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido el en Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

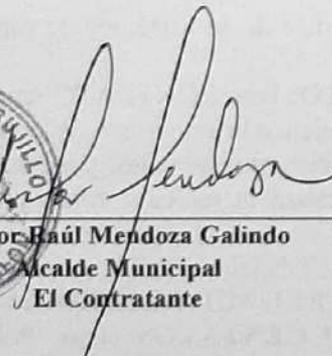
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

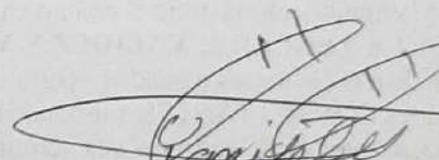
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Yamileth Dilciana Ruíz Andrade
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HECTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JORGE ALFREDO CRUZ CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio El Centro media cuadra arriba de la Escuela La Milagrosa de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1977-00185, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 9,472.44)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Jorge Alfredo...
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MERCIE EDGARDO FIGUEROA GARMENDIA**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Jericó frente a la Caseta de la Portuaria de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1972-00546, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contentivo en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 9,472.44)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

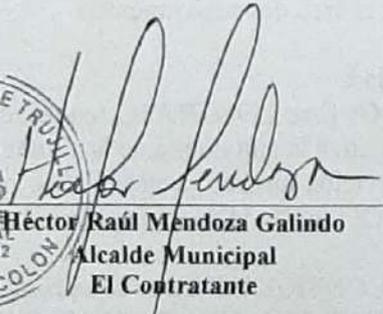
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.




Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Mercie Edgardo Figueroa G.
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC-AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 20 de agosto del 2020 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KENIN YAMILETH SÁNCHEZ MEJÍA**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en Monte Cristo de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1991-00553, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros. Lo anterior en base al convenio aprobado por la Honorable Corporación Municipal en Acta 626 inciso A del 20 de julio del 2020, contenido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 9,472.44)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de siete horas de lunes a viernes, Turno A de **6:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 8:00pm** y los fines de semana cubrirán un día de cinco horas de **7:00am a 12:00am**, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO no aplica a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y porque es su único ingreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

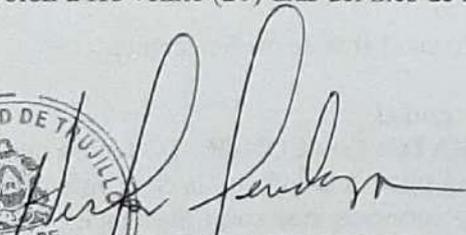
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020.



Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Kenin Yamileth Sánchez Mejía
El Contratado